

SECTOR SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 141 -2012-DG-OGA-OPE/INS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de Marzo de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico N° 021-2012-OEL-OGA-OPE/INS, de fecha 27 de marzo de 2012, emitido por la Oficina Ejecutiva de Logística, Informe N° 010-2012-MDC-OGA/INS, de fecha 27 de marzo de 2012, de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, sobre ejecución de prestaciones adicionales, al Contrato N° 321-2010-OPE/INS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2010, el Instituto Nacional de Salud realiza la convocatoria para el proceso Adjudicación de Directa Pública N° 015-2010-OPE/INS- para la "Adquisición de Petróleo Diesel B2";

Que, con fecha 14 de enero de 2011, se realiza el acto de otorgamiento de la buena pro del proceso de ADP N° 015-2010-OPE/INS, a la empresa GASOLINERAS S.A.C para la "Adquisición de Petróleo Diesel B2";

Que, con fecha 04 de febrero de 2011, se suscribe el Contrato N° 321-2010-OPE/INS con la empresa GASOLINERAS S.A.C para la "Adquisición de Petróleo Diesel B2", por el monto de S/.256,459.45 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 45/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley, por el plazo de 12 meses o hasta agotarse el monto total adjudicado, contado a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo N° 221-2007-EM, el Gobierno Central dispuso que a partir del 1° de enero de 2011, la comercialización de PETRÓLEO DIESEL B5 será obligatorio en todo el país, en reemplazo del PETRÓLEO DIESEL B2;

Que, mediante Informe N° 006-2012-EO-OEL-OGA/INS, el Coordinador de Obtención de OEL comunica al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística, que habiéndose registrado un mayor consumo de Petróleo Diesel, por la adquisición del bus institucional y estando por agotarse el monto contratado, solicita se gestione la suscripción de una adenda al contrato por prestaciones adicionales, hasta por el monto del 25%; de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante el Informe Técnico del visto el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística, solicita la suscripción de prestaciones adicionales, al Contrato N° 321-2010-OPE/INS suscrito con la empresa GASOLINERAS S.A.C hasta el monto de S/.63,576.08 (Sesenta y tres mil quinientos setenta y seis con 08/100 nuevos soles) incluidos los impuestos



de ley, cantidad que no supera el 25% autorizado por ley, señala que la "Adquisición de Petróleo Diesel B5", es un servicio esencial cuya continuidad debe estar garantizada para posibilitar el cumplimiento de las metas institucionales;

A la fecha de suscripción del Contrato principal, el monto total contratado consideró el porcentaje del 19% correspondiente al Impuesto General a las Ventas, sin embargo la Oficina Ejecutiva de Logística, para solicitar las prestaciones adicionales ha aplicado lo dispuesto por Ley N° 29666 que aprobó la restitución de la tasa del 16% establecida por el artículo 17 del TUO de la Ley del IGV e ISC aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF y modificatorias, y determinó el nuevo monto del contrato que contiene el 18% del IGV en la suma de S/.254,304.33 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuatro con 33/100 Nuevos soles);

Que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1057, dispone "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto";

Que en concordancia con lo dicho, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, amplía lo anterior e indica que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.";

Que, el monto de S/.63,576.08 (Sesenta y tres mil quinientos setenta y seis con 08/100 Nuevos soles), solicitado como adicionales no supera el 25% del monto del contrato original, de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestario SIAF 2012 N° 0651 de fecha 23 de marzo de 2012, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, informa que otorga la Disponibilidad Presupuestal, para prestaciones adicionales "Adquisición de Petróleo Diesel B5"; en la cadena de gasto 2.3.1.3.1.1., afectado a tres METAS del Instituto Nacional de Salud, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

De, acuerdo al Informe Técnico N° 21-2012-OEL-OGA-OPE/INS, de fecha 27 de marzo de 2012, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística y con el proveído inserto del Director General de Administración, en el Informe N° 010-MDC-OGA/INS de 27 de marzo de 2012, emitido por la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Logística,

En uso de las atribuciones establecidas en el Resolución Jefatural N° 060-2010-J-OPE/INS, inciso 1.1, numeral h) de fecha 25 de febrero de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 321-2010-OPE/INS con la empresa GASOLINERAS S.A.C para la "Adquisición de Petróleo Diesel B5", del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 015-2010-OPE/INS, por un valor total de S/.63,576.08 (Sesenta y tres mil quinientos setenta y seis con 08/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado- SEACE, en plazo no mayor de diez (10) días hábiles de aprobado, encargando dicho procedimiento a la Oficina Ejecutiva de Logística.

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 141 -2012-DG-OGA-OPE/INS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de Marzo de 2012

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución por la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud en el portal institucional: www.ins.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,




.....
ING. JOSE ARROSPIDE ALIAGA
Director General
Oficina General de Administración
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que devuelvo en el acto al interesado Registro N° 153419 Lima 12.03.12
.....
Sra. Maria Elena Cubas Delgado de Marin
FELIATARIA
R.J. N° 117-2009-L-OPE/INS